

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 1649-2023

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DEL SINAES
CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2023. SE DA INICIO A LA SESIÓN
A LAS NUEVE Y QUINCE DE LA MAÑANA EN LAS INSTALACIONES DEL SINAES.

MIEMBROS ASISTENTES PRESENCIALMENTE

Dr. Ronald Álvarez González, Vicepresidente	M.Sc. Francisco Sancho Mora, Presidente
Dra. Lady Meléndez Rodríguez	Ing. Walter Bolaños Quesada
M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén	M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte
MAE. Sonia Acuña Acuña	

MIEMBRO AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN

M.Sc. Asdrúbal Alvarado Vargas

INVITADOS HABITUALES ASISTENTES

M.Sc. Laura Ramírez Saborío, Directora Ejecutiva, SINAES.
Licda. Kattia Mora Cordero, Abogada.
Licda. Marchessi Bogantes Fallas, Coordinadora de la Secretaría del Consejo Nacional de Acreditación

INVITADOS ESPECIALES

Bach. Fabio Camacho Villalobos, Tecnologías de la Información (Soporte Técnico).

Nota: Debido a una situación técnica involuntaria, la sesión 1649 se grabó en video y no en audio, razón por la cual, el acta 1649 no se elabora dentro del marco de la literalidad.

Artículo 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1649.
Se aprueba el acta 1649 de manera unánime.

1.	Revisión y aprobación de la propuesta de agenda 1649.
2.	Aprobación Acta 1647 y 1648
3.	Informes.
3.1.	Presidencia
3.2.	De los Miembros
3.3.	De la Dirección
4.	Análisis de la versión final del Reglamento del CONESUP.
5.	Procesos de Acreditación:
5.1.	Decisión de Acreditación:
5.1.1.	Procesos 146 y 147 (Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Electromecánica, Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica y Administración – Universidad Latina) Sesión Ordinaria 28 de octubre de 2022, Acta 1630.
5.1.2.	Proceso 77 (Bachillerato y Licenciatura en Farmacia – UNIBE). Sesión Ordinaria 2 de diciembre de 2022, Acta 1640.
5.1.3.	Proceso 227 (Bachillerato en Ingeniería en Electromedicina – ULatina). Sesión Ordinaria 14 de octubre de 2022, Acta 1626.
5.1.4.	Proceso 207 (Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental – UCR). Sesión Ordinaria 4 de noviembre de 2022, Acta 1632.

Temas tratados: 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1649. 2.Revisión y aprobación del acta 1647. 3.Informes. 4. Análisis de la versión final del Reglamento del CONESUP.5. Análisis y Decisión de Acreditación sobre los Procesos 146 y 147.

Temas para los que no alcanzó el tiempo: 1. Revisión y aprobación del acta 1648. 2. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 77. 3. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 227. 4. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 207.

Artículo 2: Moción al Artículo 5: Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 88 del acta 1647.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

En relación con el acta 1647, el M.Sc. Gerardo Mirabelli presenta una moción de revisión del acuerdo tomado en el Artículo 5: Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 88 al considerar que hay aspectos que se deben analizar con más detalle.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Yo estoy de acuerdo con la moción no para reconsiderar el voto sino porque me parece que cuando, como en este caso, se difiere la decisión, nosotros deberíamos dejar de ser “machoteros” y ser más específicos, explicando en los considerandos las razones que llevaron a la no acreditación y a considerar en qué aspectos, de los no cumplidos según los pares, podría avanzar la carrera significativamente en esos 18 meses. De esa manera quedaría claramente justificada la razón para diferir la decisión y, tal cual como quedó en este momento redactado el acuerdo, eso no es evidente.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Somete a votación la moción presentada por el M.Sc. Gerardo Mirabelli para proceder a la revisión del acuerdo tomado en el Artículo 5: Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 88.

CONSIDERANDO QUE:

1. La moción presentada por el M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte al Artículo 5: Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 88.

SE ACUERDA:

1. Aprobar la moción presentada al Artículo 5: Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 88 para su respectiva revisión.

Votación: 6 votos a favor y un voto en contra por parte de la M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén.

La M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén vota en contra al considerar que en la sesión anterior quedó suficientemente justificada la no acreditación de la carrera.

Artículo 3. Revisión y aprobación del acta 1647.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Somete a discusión acta 1647 con el propósito de proseguir con la respectiva aprobación. Se aprueba el acta 1647, con la excepción del Artículo 5 que será sometido a revisión en una próxima sesión. El M.Sc. Francisco Sancho Mora se abstiene por haber estado ausente en esa sesión.

El acta 1648 se traslada para la próxima sesión con el propósito de que todos los miembros puedan contar con el tiempo suficiente para la respectiva lectura.

Artículo 4. Informes.

De la Presidencia:

Informa que:

1. El M.Sc. Asdrúbal Alvarado Vargas presentó el pasado 30 de enero de 2023 su renuncia como miembro del Consejo, la cual será efectiva a partir del 28 de febrero del año en curso. Se enviará un oficio al CONARE con el propósito de que nombre a un nuevo miembro.

De los miembros:

M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén:

Se refiera a la forma en la que se gestionará las sesiones ahora que el M.Sc. Asdrúbal Alvarado ha presentado la renuncia.

Dr. Ronald Álvarez González:

informa que representó a don Francisco Sancho en una reunión de incorporación del SINAES en la red de proveedurías de instituciones públicas, cuyo objetivo es intercambiar y fomentar prácticas positivas en materia de compras públicas, promoviendo la intercomunicación entre las Proveedurías del Estado, con lo cual se busca generar mayor eficiencia en la gestión que cada una realiza, a efectos de un adecuado cumplimiento de sus funciones.

De la Dirección:

M.Sc. Laura Ramírez Saborío

Informa que:

1. Se envió un correo al Consejo sobre la reunión sostenida con el proceso 62 a solicitud del CNA.
2. Se envió la nota al CONESUP con las observaciones del Reglamento del CONESUP.
3. Nos informan de la Nueva Rectora de UCIMED. La nueva rectora es María Del Carmen García González.

Artículo 5. Análisis de la versión final del Reglamento del CONESUP.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Introduce el punto sobre la importancia de manifestar la posición del SINAES en relación con el Reglamento del CONESUP.

M.Sc. Laura Ramírez Saborío:

En relación con el Reglamento del CONESUP, en el insumo presentado se detallan las observaciones que las áreas técnicas analizaron. Es de vital importancia que este Consejo las analice y puedan ser remitidas a la brevedad al CONESUP.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Comenta que está de acuerdo con el análisis que se realizó del Reglamento, y con las modificaciones que se proponen sean enviadas a CONESUP, especialmente la que se refiere a que otras agencias acreditadoras que deseen acreditar oficialmente en Costa Rica deben someterse a la aprobación de SINAES. Menciona que esperaba que las mismas sean aceptadas por CONESUP y se hagan los cambios correspondientes. En caso de no ser así, deberemos interponer las acciones correspondientes para impedir que el mismo sea aprobado y entre en vigencia. Finalmente sugiere que SINAES haga una manifestación pública indicando que es la única entidad que puede acreditar carreras en Costa Rica en forma oficial.

M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén:

Indica al Consejo la necesidad imperante de hacerle ver al CONESUP que "...Impulsar la evaluación de la labor académica de las universidades privadas, con el fin de procurar en ellas una alta calidad académica y favorecer un excelente servicio académico al estudiante. El CONESUP estimulará a las universidades privadas a autoevaluarse y a acreditar sus carreras e instituciones en sistemas nacionales e internacionales de acreditación de la educación superior, reconocidas por la red mundial de agencias de acreditación International Network for Quality Assurance Agencies in Higher Education (INQAAHE)..." riñe con la Ley del SINAES. Agrega, que es una obligación del SINAES hacerlo ver, en un oficio oficial, para que la historia no nos lo cobre.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Considera que dentro de las observaciones que aparecen en la tabla debe revisarse la concordancia de número en el segundo párrafo de la columna de observaciones, así como, corregir la redacción total del párrafo tercero. Asimismo, debe corregirse la concordancia de número en el punto 1 de la propuesta de acuerdo. Aparte de estas sugerencias de forma, la Dra. Meléndez indica estar de acuerdo con las correcciones propuestas al Reglamento en tanto fijan la posición del SINAES al respecto, sobre todo en lo que tiene que ver con la oficialidad nacional de SINAES como agencia acreditadora, que, a su vez, debe evidenciar

que tiene en regla todos los procedimientos que le permiten hacer reconocimientos a las agencias internacionales. Además de refirmar que ese Reglamento no obliga al CNA a aprobar planes de estudio, en tanto CONESUP reconoce que esta es una función que le compete a sí mismo, sino que explica que lo que espera del SINAES es la revisión curricular acorde con las recomendaciones de los pares evaluadores y consignadas en el compromiso de mejoramiento y en el contexto de la acreditación de la carrera. Esto último obliga a que cuando el CNA reciba el informe de pares para decidir sobre la acreditación dicho informe deberá venir acompañado del dictamen de revisión curricular; lo cual es sumamente beneficioso para la carrera y para que el Consejo cuente con una información más completa que le permita tomar la decisión. Al respecto, a la Dra. Lady Meléndez le parece que el Reglamento no atenta contra la oficialidad del SINAES, sino que indica que CONESUP estaría dispuesto a aceptar, igualmente, las revisiones curriculares que se hagan en el contexto de la acreditación de carreras privadas con agencias internacionales y eso queda bajo su responsabilidad y no de la del SINAES. Razón por la que está dispuesta a votar positivamente la propuesta de acuerdo una vez hechas las correcciones de forma solicitadas.

Dr. Ronald Álvarez González:

Menciona que hizo el ejercicio de preguntar a la IA ChatGPT sobre la posibilidad de que una agencia de acreditación diferente al SINAES, le pueda otorgar la acreditación de calidad académica a una carrera universitaria en Costa Rica. La respuesta recibida es que esto no es posible. Esto porque esta IA lo que hace es revisar la información que existe en Internet sobre el tema general de acreditación de carreras dentro del territorio nacional. Sin embargo, con lo que se incluye en la propuesta de reforma del reglamento al convenio establecido entre CONESUP y SINAES, al agregarse que las carreras de universidades privadas pueden “acreditar sus carreras e instituciones en sistemas nacionales e internacionales de acreditación de la educación superior” reconocidas por INQAHE, se abre esa posibilidad. Este aspecto se debe defender hasta donde los medios legales lo permitan, dado que está consignado en las leyes que le dan el marco legal al SINAES para su operación, en donde se consigna que es al SINAES a quien corresponde esa función. Pregunta si la audiencia que se solicitó al CONESUP se logró concertar, ya que es el primer lugar en donde esto se debe aclarar. También apunta que la defensa de los extremos de las leyes 8256 y 8798 se deben defender también con estrategia, a fin de buscar, mediante una política de internacionalización, convenios y acercamiento con agencias especializadas en las diferentes áreas del conocimiento (medicina; derecho; ingenierías; etc.) que son importantes para las carreras que quieran dar mayor valor a sus acreditaciones de calidad, a fin de que esto se pueda realizar como un ejercicio adicional a la acreditación oficial del SINAES, y a través de dichos convenios.

Se realiza el análisis de la versión final del Reglamento del CONESUP.

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante ACUERDO-CNA-374-2022, enviado el 01 de diciembre se enviaron las observaciones a la propuesta de Reglamento General de la Ley No. 6693, “Creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada”, por parte del Consejo Nacional de Acreditación.
2. Se notifica al SINAES mediante oficio CONESUP DE- OF-002-2023, la versión final del nuevo Reglamento General de la Ley No. 6693, “Creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada”.
3. El análisis realizado a la versión final del reglamento establece las recomendaciones de cambios para la participación de SINAES en el proceso de modificaciones de plan de estudios.

SE ACUERDA:

1. Indicar al Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada que el SINAES mantiene su compromiso de realizar las revisiones de las propuestas de modificación a los planes de estudios de carreras acreditadas cuyos resultados son procedentes para el proceso de acreditación, ya que inciden directamente en la mejora continua de las carreras acreditadas.
2. Remitir al Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, las observaciones realizadas a la versión final del Reglamento General de la Ley No. 6693, "Creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada", para que se considere la inclusión y modificación de las sugerencias a los siguientes artículos:

Artículo 2.		
Versión Actual	Versión Final	Observaciones
<p>Corresponde al CONESUP el ejercicio de las funciones y atribuciones que expresamente señala su Ley de Creación y aquellas que se establezcan de conformidad con el presente Reglamento y derivadas de aquella. En el ejercicio de su competencia el CONESUP deberá, cumplir con las siguientes tareas:</p> <p>a) ...</p> <p>b)</p> <p>c)</p> <p>d)</p> <p>Impulsar la evaluación de la labor académica de las universidades privadas, con el fin de procurar en ellas una alta calidad académica y favorecer un excelente servicio académico al estudiante. El CONESUP estimulará a las universidades privadas a autoevaluarse y a acreditar sus carreras en sistemas nacionales e internacionales de acreditación de la educación superior.</p>	<p>Le corresponde al CONESUP el ejercicio de las funciones y atribuciones que expresamente se señalan en la ley con que fue creado y aquellas que se establezcan de conformidad con el presente Reglamento, sin coartar la libertad de que gozan las universidades privadas para desarrollar las actividades académicas y docentes, así como para el desenvolvimiento de sus planes y programas. En el ejercicio de su competencia, el CONESUP deberá cumplir con las siguientes tareas:</p> <p>a) ... b) c)</p> <p>d) Impulsar la evaluación de la labor académica de las universidades privadas, con el fin de procurar en ellas una alta calidad académica y favorecer un excelente servicio académico al estudiante. El CONESUP estimulará a las universidades privadas a autoevaluarse y a acreditar sus carreras e instituciones en sistemas nacionales e internacionales de acreditación de la educación superior, reconocidas por la red mundial de agencias de acreditación International Network for Quality Assurance Agencies in Higher Education (INQAHE).</p>	<p>De acuerdo con los Artículos 1 y 2 de la Ley 8798, SINAES es la única agencia que acredita oficialmente en Costa Rica, además de tener el carácter oficial de norma académica nacional de calidad.</p> <p>Por lo que se debe indicar que: <i>El CONESUP estimulará a las universidades privadas a autoevaluarse y a acreditar sus carreras e instituciones en SINAES y en agencias nacionales e internacionales debidamente reconocidas por SINAES.</i></p>

Artículo 29		
Reglamento Actual	Versión Final	Observaciones

<p>Los planes de estudio de las universidades privadas deberán ser de una categoría similar a los de las universidades estatales de la República o de otras universidades de reconocido prestigio y equivalentes para efecto de reconocimiento de estudios, pero se regirán, en todo caso, por sus respectivas normas, planes y programas. La modificación a una carrera deberá tramitarse de la siguiente manera:</p>	<p>Los planes de estudio de las universidades privadas deberán ser de una categoría similar a los de las universidades estatales de la República o de otras universidades de reconocido prestigio y equivalentes, para efecto de reconocimiento de estudios, pero se regirán, en todo caso, por sus respectivas normas, planes y programas. La modificación a una carrera deberá tramitarse de la siguiente manera:</p>	
<p>a. Se comunicará al CONESUP, por iniciativa de la universidad respectiva, sólo para que tome nota, la actualización de los componentes curriculares de los cursos: contenidos, sistemas de evaluación, metodología, estrategias de aprendizaje y bibliografía. Esta comunicación debe venir avalada por las autoridades académicas y el área curricular de las universidades privadas.</p>	<p>a. Se comunicará al CONESUP —por iniciativa de la universidad respectiva, solo para que tome nota— la actualización de los componentes curriculares de los cursos: ubicación en el plan de estudios y requisitos, contenidos, sistemas de evaluación, metodología, estrategias de aprendizaje y bibliografía. Esta comunicación debe venir avalada por las autoridades académicas y el área curricular de las universidades privadas.</p>	
<p>b. Se solicitará la autorización del CONESUP cuando se trate de la modificación en el nombre de la carrera o de los cursos, el perfil, la inclusión, supresión o sustitución de los cursos, ubicación en el plan de estudios y requisitos, objetivos generales y específicos de los cursos o competencias, requisitos de ingreso y de graduación.</p>	<p>b. Se solicitará la autorización del CONESUP cuando se trate de la modificación en el nombre de la carrera o de los cursos; el perfil; la inclusión, supresión o sustitución de los cursos; objetivos generales y específicos de los cursos o competencias, o su equivalente, de conformidad con la metodología seguida por la universidad; y requisitos de ingreso y de graduación.</p>	
<p>Se exonerarán del cumplimiento de los trámites dispuestos en este Artículo aquellas modificaciones del plan de estudios que sean resultado de un proceso de acreditación aprobado por el Sistema Nacional de</p>	<p>Se exonerarán del cumplimiento de los trámites dispuestos en este artículo aquellas modificaciones del plan de estudios que sean resultado de un proceso de acreditación aprobado por el Sistema Nacional de Acreditación de la</p>	<p>Contemplar estandarizar el artículo con lo indicado en artículo 31 referente a:</p>

<p>Acreditación de la Educación Superior (SINAES) para carreras o programas.</p> <p>En tal caso, la universidad cuyos planes de estudio en cualquiera de sus niveles, hayan sido oficialmente acreditados, podrá implementar de inmediato la modificación del plan de estudios acreditado por SINAES, correspondiéndole notificar al CONESUP dentro del mes siguiente el acuerdo correspondiente. Esta notificación indicará el nombre de la institución universitaria y carrera, proceso de acreditación al que fue sometida, modificaciones al plan de estudios aprobadas por el Consejo Nacional de Acreditación, así como la fecha y número del acuerdo por el que el SINAES acordó la acreditación y aprobó la modificación del plan de estudios.</p>	<p>Educación Superior (SINAES) u otro sistema nacional o internacional de acreditación, para carreras o programas.</p> <p>En tal caso, la universidad cuyas carreras o programas en cualquiera de sus niveles hayan sido oficialmente acreditados por alguna agencia acreditadora podrá implementar de inmediato la modificación del plan de estudios aprobado, correspondiéndole notificar al CONESUP dentro del mes siguiente el acuerdo correspondiente. El CONESUP únicamente tomará nota.</p>	<p>“Se excluirán de lo anterior aquellas modificaciones del plan de estudios que sean resultado de la implementación del "Compromiso de mejoramiento" o su homólogo aprobado por la agencia de acreditación para carreras o programas de posgrado que hayan sido oficialmente acreditados.”</p> <p>Este último elemento contradice lo dispuesto en Artículos 1 y 2 de la Ley 8798. En su defecto debería indicar que: SINAES o agencias reconocidas oficialmente por SINAES.</p>
--	--	---

Artículo 30.		
Reglamento Actual	Versión Final	Observaciones
<p>El plan de estudios de una carrera que haya sido aprobado por el CONESUP deberá mantenerse en vigencia y sin modificaciones al menos durante el período correspondiente a una promoción completa, de forma tal que la universidad pueda tener criterios académicos suficientes para evaluarlo y realizar los ajustes que considere pertinentes.</p> <p>Se exonerarán del cumplimiento de las condiciones anteriores aquellas modificaciones del plan de estudios en cualquiera</p>	<p>El plan de estudios de una carrera que haya sido autorizada por el CONESUP deberá mantenerse en vigencia y sin modificaciones al menos durante el período correspondiente a una promoción completa, de forma tal que la universidad pueda tener criterios académicos suficientes para evaluarlo y realizar los ajustes que considere pertinentes.</p> <p>Se elimina esta excepción</p>	<p>Estandarizar el artículo con lo indicado en artículo 31 referente a:</p> <p>“Se excluirán de lo anterior aquellas modificaciones del plan de estudios que sean resultado de la implementación del "Compromiso de mejoramiento" o su homólogo aprobado por la agencia de acreditación para carreras o programas de posgrado que hayan sido oficialmente acreditados.”</p>

<p>de sus niveles, que hayan sido oficialmente acreditados por el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES).</p> <p>Le corresponderá al SINAES, de oficio, o a solicitud de la universidad, notificar al CONESUP, el cual únicamente tomará nota sobre el acuerdo correspondiente. Esta notificación indicará el nombre de la institución, sede universitaria y carrera que fue acreditada, modificaciones al plan de estudios aprobadas por el Consejo Nacional de Acreditación, así como la fecha y número del acuerdo por el que el SINAES acordó la acreditación y aprobó la modificación del plan de estudios.</p>		
--	--	--

Artículo 31		
Reglamento Actual	Versión Final	Observaciones
<p>La matrícula de estudiantes y la ejecución de una modificación de carrera o programa de posgrado solamente podrá realizarse y tener vigencia real a partir de la fecha en la que quede firme el acuerdo del CONESUP que la autorice.</p> <p>Se excluirán de lo anterior aquellas modificaciones del plan de estudios que sean resultado de la implementación del "Plan de Mejoramiento de la Calidad " aprobado por el Consejo Nacional de Acreditación para carreras o programas de posgrado que hayan sido oficialmente acreditados por el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES)</p> <p>En tal caso, la universidad cuya carrera o programa de</p>	<p>La matrícula de estudiantes y la ejecución de una modificación de carrera o programa solamente podrán realizarse y tener vigencia real a partir de la fecha en la que quede firme el acuerdo del CONESUP que autorice su implementación.</p> <p>Se excluirán de lo anterior aquellas modificaciones del plan de estudios que sean resultado de la implementación del "Plan de Mejoramiento de la Calidad" o su homólogo aprobado por la agencia de acreditación para carreras o programas de posgrado que hayan sido oficialmente acreditados.</p> <p>En tal caso, la universidad cuya carrera o programa de posgrado</p>	<p>Es incongruente lo que dice el artículo 31 con lo que dicen los artículos 29 y 30.</p> <p>Los artículos 29 y 30 deben estandarizarse en relación con el compromiso de mejoramiento, o que se elimine en el artículo 31</p>

<p>posgrado haya sido oficialmente acreditada, podrá implementar de inmediato la modificación del plan de estudios comprendida en el "Plan de Mejoramiento de la Calidad " aprobado, correspondiendo al SINAES, a solicitud de ésta, notificar al CONESUP el acuerdo correspondiente dentro del mes siguiente a su adopción. Esta notificación indicará el nombre de la institución universitaria y carrera, proceso de acreditación al que fue sometida, modificaciones al plan de estudios aprobadas por el Consejo Nacional de Acreditación, así como la fecha y número del acuerdo por el que el SINAES acordó la acreditación y aprobó la modificación del plan de estudios.</p>	<p>haya sido oficialmente acreditado deberá comunicarlo al Consejo del CONESUP de forma previa, para su implementación.</p>	
---	---	--

3. Acuerdo firme.

Votación: 6 votos a favor y un voto en contra por parte de la M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén.

La M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén vota en contra al considerar que en reiteradas sesiones ha manifestado su desacuerdo con el convenio CONESUP-SINAES que enmarca parte de este reglamento, pues tal cual se ha venido ejecutando evidencia un posible conflicto de intereses al convertir al SINAES en juez y parte, cuando avala los procesos de revisión curricular de las carreras de universidades privadas, por lo que para ser congruente con lo manifestado en sesiones anteriores vota en contra de estas reformas al citado reglamento que hace referencia a la relación CONESUP-SINAES, basada en mencionado convenio.

Artículo 6. Análisis y Decisión de Acreditación sobre los Procesos 146 y 147.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Solicita a la M.Sc. Laura Ramírez Saborío realizar una contextualización en relación con los procesos 146 y 147.

M.Sc. Laura Ramírez Saborío:

Indica que con gusto realiza la contextualización del proceso. Las carreras obtuvieron su primera acreditación el 27 de abril de 2018, por un periodo de 4 años.

El 28 de abril del 2022, se entregó el Informe de Autoevaluación con miras a la reacreditación.

Del 24 a 28 de octubre del 2022 se realiza la visita de evaluación externa con los pares, equipo de pares externos constituido por el Dr. Orvelis Alba Castellanos de Cuba, el Dr. Jorge Luis Bris Cabrera de Colombia y el Dr. Julio Cesar Ramírez Hernández de México quien fue par del proceso anterior de acreditación de las carreras.

El 23 de noviembre del 2022, las carreras remitieron sus observaciones al Informe Final de pares.

La M.Sc. Laura Ramírez Saborío indica que “A criterio de los pares se considera que existe la debida correspondencia entre el nombre de las carreras, los perfiles académicos profesionales, los contenidos programáticos y el título que se otorga en cada una”.

En relación con la PCPE, los pares indicaron lo siguiente “La Universidad ha estructurado una Propuesta de Cambios de Plan de Estudios (PCPE) del proceso donde se aprecia la pertinencia de la nueva concepción, que sustenta las propuestas de cambios curriculares, con las exigencias y necesidades prospectivas de las carreras, tanto nacionales como internacionales. Los cambios presentados precisamente evidencian adecuada coherencia en correspondencia con los referentes, no solo pedagógicos y metodológicos asumidos, sino también científicos, tecnológicos y sociolaborales.

De manera que, en la nueva propuesta curricular del proceso en proceso de aprobación, también existe la debida correspondencia entre el nombre de la carrera, los perfiles académicos profesionales, los contenidos programáticos que se actualizan y el título que se otorga en cada carrera.

En el caso de la nueva propuesta curricular de este proceso la propuesta está fundamentada desde su los antecedentes y justificación con referentes nacionales e internacionales, así como los cambios propuestos en los perfiles académicos profesionales, los contenidos programáticos que se actualizan y el título que se otorga en cada carrera posee consistencia legal, metodológica y científica, lo que se muestra por el nivel de calidad adecuado, de acuerdo con lo establecido por el SINAES en el componente Plan de Estudios”.

La M.Sc. Laura Ramírez comenta que, según indica la gestora curricular del SINAES, las carreras presentaron su PCPE a finales del 2020. A inicios del 2022 el SINAES regresa la propuesta de PCPE a las carreras solicitando ajustes según las observaciones planteadas por los revisores curricular y disciplinar. Las carreras responden en noviembre 2022 vía correo electrónico, indicando que han decidido realizar ajustes adicionales y presentar una nueva PCPE próximamente.

Es importante señalar que, la carrera cumple con un 83% de criterios y un 94,59% de estándares”.

Finalmente, la M.Sc. Laura Ramírez Saborío indica la recomendación final de los pares “Con fundamento en la evaluación de los criterios establecidos por el SINAES en las diferentes dimensiones, el equipo de pares evaluadores se permite recomendar la no reacreditación del conglomerado de carreras: de este proceso. Hay un total de 12 argumentos”.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Indica que según la revisión de los pares, esta carrera cumple con los criterios y los estándares de manera más que aceptable de acuerdo al modelo de SINAES. No está de acuerdo con la recomendación de los pares de no aprobar la acreditación de la carrera, pues considera que la misma se basa fundamentalmente en el incumplimiento de algunas actividades del Compromiso de Mejora anterior, la mayoría de las cuales han sido cumplidas en forma parcial, y calificadas por los pares con un avance de 1 y 2. Por tanto, su criterio es que la carrera debe ser acreditada.

M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén:

Acoge la recomendación de los pares de no acreditar la carrera en razón de las siguientes debilidades y desafíos que debe atender la Carrera con prioridad: -revisión integral del Plan de Estudios con las observaciones de los últimos dos procesos de acreditación. -Ante las falencias internas de gestión de la calidad, encontradas por los pares, proceder a diseñar y desarrollar una estrategia de gestión de la calidad de la Carrera que le de sostenibilidad y aseguramiento a su calidad. -Elaboración del Plan Estratégico de la Carrera, -Elaboración

del Plan de Desarrollo profesional. -Desarrollar actividades extracurriculares que permitan el vínculo de estudiantes y docentes con el contexto. -Establecer y desarrollar una estrategia de participación de estudiantes, profesores y otras audiencias en los procesos de autoevaluación que realice la Carrera. -Definir y desarrollar políticas de investigación y extensión para fortalecer estas dos funciones sustantivas. Además, cumplir con los once aspectos pendientes del Compromiso de Mejora anterior. Llama la atención que es un conglomerado de carreras y no se muestran diferencias en el análisis de las mismas.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Indica que, en primer lugar, se debe estar claros en que no se trata de una carrera sino de un conglomerado que incluye cuatro carreras y en que cuando se habla de modificaciones al plan de estudios se hace referencia a los cuatro planes de estudios de las cuatro carreras, los cuales no han podido ponerse en práctica en tanto el SINAES los regresa con observaciones dos años después y porque las carreras han decidido que harán nuevas inclusiones en estos. Por lo tanto, este aspecto fundamental del Compromiso de Mejoramiento no puede darse por concluido. Por otra parte, si bien la carrera cuenta con áreas fuertes, estas son las mismas que se le mencionaron en la evaluación anterior. Entonces, tratándose de una reacreditación, cabe preguntarse ¿Qué es lo nuevo en esta carrera? ¿En qué aspectos creció a fin de justificar nuestro principio de “mejoramiento continuo”? Esto no se evidencia en tanto solo el 11% del Compromiso de Mejoramiento se cumplió en su totalidad, 4 aspectos están en cero y un 61% está apenas en un nivel inicial. Adicionalmente, los pares califican con insuficiente 20 de los criterios evaluados y 57 de estos son apenas aceptables, lo que lleva a los pares a recomendar 25 nuevas inclusiones al Compromiso de Mejoramiento, inclusiones que, con excepción de dos referidas al financiamiento, sobre las que acordamos no contemplar, el resto me parecen totalmente válidas. A lo que cabe agregar que cuando la carrera recibió el informe no hace alegatos a las observaciones, lo que deja ver su aceptación a las oportunidades de mejora e incumplimientos indicados. También es necesario agregar que, según los pares, el informe presentó inconsistencias en las evidencias, así como dificultades en la concordancia de los componentes del compromiso de mejoramiento. Por las razones apuntadas, la Dra. Meléndez considera que no es posible acreditar en este momento y que la carrera debiera contar con 18 meses más que le den oportunidad de evidenciar un avance significativo sobre las debilidades apuntadas y aceptadas.

Ing. Walter Bolaños Quesada:

De las 18 debilidades en las que se fundamentan los pares para recomendar la no acreditación de las carreras en cuestión, por cuanto no cumplieron con el compromiso de mejora, se puede decir lo siguiente:

1. La distribución de la carga académica de un profesor para una institución pública es muy diferente a la de una privada, en una universidad privada, el profesor que se contrata para impartir un curso o dos, se le pagan las equivalentes horas frente a grupo que el curso tiene. No se le paga por las horas que requiere para preparar sus lecciones, tampoco las horas para preparar sus exámenes o trabajos que el estudiante debe hacer, ni por calificar los exámenes, tareas, proyectos, según sea el caso. Si no tiene un determinado proyecto de investigación o de extensión, tampoco se les paga. Sin embargo, el profesor cumple su trabajo de docente preparando sus lecciones, preparando sus exámenes, tareas, trabajos, giras en sus horas (no pagadas) en casa y lo hace responsablemente. ¿Será posible o necesario cambiar esta costumbre? ¿Será la universidad pública la que hace lo correcto? ¿A qué costo? No se debe olvidar que en la universidad privada todo lo pagan los estudiantes, en la universidad pública lo pagamos todos nosotros, se diluye.
2. La contratación de PhDs en Ing. Mecánica o electromecánica, si la universidad quiere hacerlo porque tiene el dinero, no podrá cumplirlo porque no hay profesionales en Costa

Rica con ese nivel de formación, noten que tampoco tiene estos niveles de profesionales en las carreras similares de las universidades públicas. En conclusión; no se puede pedir lo imposible.

3. Compromisos no cumplidos se refieren a la investigación y sus derivados, por lo tanto, estos 6 son una sola cosa.
4. Se solicita contratar profesores a tiempo completo, hoy día tienen cerca de 20 tiempos completos y 100 tiempo parcial, parece un buen balance, si todos son a tiempo completo se pierden los logros de la experiencia profesional y se complica (se hace muy cara) la administración al interior de la carrera, salarios, espacios, equipos.
5. Dos pedidos se refieren a los egresados, debe contar por uno, ¿Cuál carrera en este país tiene esto resuelto? ¿Es motivo de no acreditación?

Por otro lado, estas carreras cumplen con el 94,6% de los criterios y el cumplimiento de los estándares oscila entre el 83% y el 87% según criterio de los pares, estos son valores que, en general, son indicadores de calidad y por lo tanto hace a estas carreras candidatas a la acreditación.

Los profesionales académicos y administrativos tienen formación académica y experiencia profesional, además de estar muy comprometidos, motivados en su quehacer en la Universidad.

Los egresados de estas carreras se muestran muy satisfechos de la formación recibida.

Los empleadores reconocen también que los egresados hacen una muy buena labor en las empresas; son profesionales competentes.

En la sesión del 17 de enero de este año se acreditó una carrera de una universidad estatal, con una condición muy similar y aunque cada carrera es diferente, se dijo que las debilidades no eran de importancia para que no se acreditara.

Por todo lo anterior yo considero que esta carrera debe ser acreditada y que los temas acá comentados se le recomiende como puntos importantes a ir mejorando con el tiempo e ir así creciendo en la mejora de la calidad de las carreras.

Dr. Ronald Álvarez González:

Indica que cuando revisó sus notas sobre la presentación del equipo de pares académicos que revisaron los procesos 146 y 147 y cuando revisa ahora el insumo técnico que se suministra para la decisión de acreditación, le quedan muchas dudas sobre el avance en la implementación del Compromiso de Mejora de las carreras de este conglomerado, en los 4 años de su periodo de acreditación. Manifiesta que, al no existir la opción de una acreditación de menor plazo (2 años), lo que sería adecuado en este caso, con una revisión al año, para revisar los avances en el cumplimiento del Compromiso de Mejora, se pregunta qué es lo mejor para la carrera. Llega a la conclusión de que apoya la acreditación, solicitándole a la Administración del SINAES que se realice una visita a la dirección académica de las carreras, a fin de hacerles ver que la acreditación tiene una llamada de atención sobre los avances en el cumplimiento de su Compromiso de Mejora y que en la revisión de medio periodo y una posible nueva reacreditación, se observará con mucha atención los aspectos de mejora que han quedado pendientes hasta ahora.

MAE. Sonia Acuña Acuña:

Procede a puntualizar varios aspectos de este conglomerado, el primero de ellos que este proceso corresponde a una primera reacreditación.

Otro punto que le llama la atención, es como estos pares se enfocaron prácticamente en el cumplimiento del compromiso de mejoramiento de la acreditación, el cual tiene sus aristas por cuanto, de 11 aspectos calificados con 1, cuatro de los aspectos corresponden a investigación, lo cual no es nada nuevo, graduados, convenios, planes de estudio, los cuales ya se encuentran bastante adelantados y de los cuales afirman que responden a la actualidad del avance de las disciplinas en el contexto nacional e internacional, estos están

en proceso ya que las PCPE fueron devueltas por parte del SINAES a las carreras para correcciones.

Un tercer punto se refiere a una serie de afirmaciones positivas que realizan los pares acerca del personal académico y administrativo, así como, a la atención integral de estudiantes y de la existencia de mecanismos de documentación de datos de acceso a los estudiantes, así como, de las metodologías de enseñanza, las cuales guardan correspondencia con la naturaleza de las áreas de formación de las carreras.

Considera que aun cuando este conglomerado tiene una serie de oportunidades de mejora, en el proceso actual alcanza un puntaje de 83% en criterios y un 94,59% en los estándares, por lo cual yo estaría de acuerdo en reacreditarlo. Gracias.

M.Sc. Laura Ramírez Saborío:

Es importante recordarle al CNA si con las condiciones y elementos semejantes a las que presenta este proceso, el CNA ha decidido acreditar.

Los miembros del Consejo Nacional de Acreditación analizan el Informe de Autoevaluación, el respectivo Compromiso de Mejoramiento y el Informe Final de la Evaluación Externa con la valoración respecto del Compromiso de Mejoramiento, así como la valoración de la carrera sobre el mismo.

Se procede a la votación de los Procesos 146 y 147, en la que 4 miembros votaron a favor y 3 en contra de la acreditación.

Los 3 miembros que votan en contra de la acreditación son el M.Sc. Francisco Sancho Mora, la Dra. Lady Meléndez Rodríguez y la M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén.

La Dra. Lady Meléndez Rodríguez indica que su voto en contra se basa en las argumentaciones dadas durante la discusión, en las que le parece que expuso de manera extensa los motivos de su posición.

La M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén acoge la recomendación de los pares de no acreditar la carrera en razón de las siguientes debilidades y desafíos que debe atender la Carrera con prioridad: -revisión integral del Plan de Estudios con las observaciones de los últimos dos procesos de acreditación. -Ante las falencias internas de gestión de la calidad, encontradas por los pares, proceder a diseñar y desarrollar una estrategia de gestión de la calidad de la Carrera que le de sostenibilidad y aseguramiento a su calidad. -Elaboración del Plan Estratégico de la Carrera, -Elaboración del Plan de Desarrollo Profesional. - Desarrollar actividades extracurriculares que permitan el vínculo de estudiantes y docentes con el contexto. -Establecer y desarrollar una estrategia de participación de estudiantes, profesores y otras audiencias en los procesos de autoevaluación que realice la Carrera. - Definir y desarrollar políticas de investigación y extensión para fortalecer estas dos funciones sustantivas. Además, cumplir con los once aspectos pendientes del Compromiso de Mejora anterior. Llama la atención que es un conglomerado de carreras y no se muestran diferencias en el análisis y valoraciones de las mismas.

El M.Sc. Francisco Sancho Mora vota en contra al considerar que, la posición de los evaluadores externos es la de no acreditar, hay incumplimiento del compromiso de mejora, así como, lo argumentado por los evaluadores externos.

Al no proceder la acreditación de los Procesos 146 y 147, se continúa con la votación de la condición diferida.

El resultado de la votación diferida es unánime.

Según el análisis en relación con los Procesos 146 y 147.

CONSIDERANDO QUE:

1. La misión del SINAES es fomentar la calidad de la educación superior costarricense y contribuir eficazmente al logro y observancia de los principios de excelencia académica en el quehacer académico de las instituciones costarricenses de educación superior.

2. Las carreras han realizado con responsabilidad los procesos de evaluación interna y externa con resultados que le permiten continuar procesos internos participativos de reflexión y de mejoramiento efectivo de su calidad.
3. Las carreras han alcanzado niveles de calidad, pero que aún no satisfacen los requisitos para ser oficialmente acreditadas.
4. Las carreras de los Procesos 146 y 147 tienen condiciones para atender en el corto plazo las debilidades que actualmente no permiten referirla como una carrera acreditada.

SE ACUERDA:

1. Diferir la decisión sobre la condición de acreditación de las carreras de los Procesos 146 y 147.
2. Indicar a la Universidad que esta decisión requiere el compromiso formal de las carreras de demostrar la superación de las debilidades en un período no mayor a dieciocho meses. Cumplido el plazo y lo establecido en la normativa para estos casos el Consejo decidirá sobre la condición de las carreras.
3. Comunicar a la Universidad que el personal del SINAES, podrá ofrecer acompañamiento durante esta etapa, en la medida que la institución así lo considere oportuno.
4. Indicar que, con el fin de que el Consejo Nacional pueda contar con la información pertinente que le permita verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad, las carreras debe presentar – en un plazo no mayor a 30 días naturales, a partir de la comunicación de este acuerdo – un “Proyecto Especial de Mejoras (PEM)”.
5. Solicitar a las carreras que, sin perjuicio de los requerimientos de mejora encontrados a lo largo de los procesos de autoevaluación y evaluación externa, el “Proyecto Especial de Mejoras (PEM)” señalado en el párrafo anterior debe incorporar, al menos, las siguientes acciones de mejoramiento que las carreras de los Procesos 146 y 147 deberán realizar en el plazo otorgado.

Atender los compromisos de mejora de los últimos dos procesos de acreditación, así como, los resultados de la última evaluación externa, prestando especial atención, en los próximos 18 meses a los siguientes aspectos:

- Culminar con la revisión integral de los Planes de Estudios con las observaciones de los últimos dos procesos de acreditación.
 - Diseñar y desarrollar una estrategia de gestión y aseguramiento de la calidad de las carreras que le de sostenibilidad.
 - Elaborar el Plan Estratégico de las Carreras.
 - Elaborar el Plan de Desarrollo Profesional.
 - Desarrollar actividades extracurriculares que permitan el vínculo de estudiantes y docentes con el contexto.
 - Establecer y desarrollar una estrategia de participación de estudiantes, profesores, empleadores y egresados en los procesos de autoevaluación y retroalimentación de planes de estudios que realicen las carreras.
 - Definir y desarrollar políticas de investigación y extensión para fortalecer estas dos funciones sustantivas.
6. Indicar a las carreras que el Informe de Logros del Proyecto Especial de Mejoras (ILPEM), deberá entregarse a más tardar el 31 de julio del año 2024.
 7. Indicar a las carreras que en el momento de presentar el Informe del ILPEM, se debe adjuntar una versión actualizada del Compromiso Mejoramiento preliminar.
 8. Notificar a la Universidad que, en caso de requerir ampliación o aclaración sobre el contenido del presente acuerdo, podrá solicitarse dentro de los quince días naturales

- siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
9. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Votación unánime.

Voto disidente en el artículo 2 del acta:

M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén

Voto disidente en el artículo 5 del acta:

M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén

SE CIERRA LA SESIÓN A LAS ONCE Y CUARENTA Y SIETE DE LA MAÑANA.

M.Sc. Francisco Sancho Mora
Presidente

Licda. Marchessi Bogantes Fallas
Coordinadora de la Secretaría del Consejo